

ACUERDO NÚMERO 26-2013

Crea el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Sololá

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Corte Suprema de Justicia crear los órganos jurisdiccionales, así como determinar su competencia, organización y funcionamiento con el fin de garantizar el acceso a la justicia.

CONSIDERANDO

Que con base en la excesiva carga de trabajo que afronta el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Chimaltenango, resulta necesario crear un Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal en el departamento de Sololá.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 20, 51, 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 99, 104, 109 y 116 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala; 51, 54 inciso f) y 77 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala; y 1, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento General de Juzgados y Tribunales con Competencia en Materia de la Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos Humanos y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Acuerdo número 42-2007 de la Corte Suprema de Justicia; la que integrada como corresponde,

ACUERDA

Artículo 1. Se crea el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley

Penal del departamento de Sololá, el cual tendrá su sede en la cabecera de ese mismo departamento.

Su competencia territorial abarca todos los municipios de dicho departamento, a excepción de la Aldea Guineales del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán; sus atribuciones son las que señalan las leyes de la materia.

Artículo 2. El Juzgado creado estará integrado por un Juez de Primera Instancia, un Secretario de Instancia I, dos Oficiales III, un Oficial Intérprete, un Notificador III, un Trabajador Social II, un Psicólogo, un Pedagogo, un Comisario y un Auxiliar de Servicio I (niñera). Gradualmente, se podrán nombrar los jueces y personal de apoyo que se consideren necesarios según las necesidades del servicio.

Artículo 3. La organización y funcionamiento de este Juzgado deberá observar el estricto cumplimiento de los principios y disposiciones contenidos en el “Reglamento General de Juzgados y Tribunales con Competencia en Materia de la Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos Humanos y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal”, contenido en el Acuerdo número 42-2007 de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 4. La Corte Suprema de Justicia establecerá un Plan de Implementación conforme lo siguiente:

- a. La Gerencia de Recursos Humanos del Organismo Judicial, deberá realizar los estudios para que el personal que integre el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Sololá, sea preferentemente bilingüe de los idiomas: Kaqchikel, Tz’utujil o K’iche’;
- b. Se desarrollará un programa de capacitación, formación y evaluación permanente que fortalezca la especialización en la materia;

- c. Se deberá acomodar un espacio lúdico para los niños, niñas y adolescentes sujetos al proceso de protección de sus derechos; asimismo, se adecuará un espacio físico distinto para el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal, procurando en todo momento evitar la revictimización;
- d. Se deberá acondicionar un espacio físico para las instituciones que participan en los procesos ventilados por este Juzgado, en la medida de las posibilidades de la infraestructura y presupuesto del Organismo Judicial; y
- e. La Unidad de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Organismo Judicial, presentará a la Comisión de la Corte Suprema de Justicia en esta materia, dos informes técnicos relacionados con el funcionamiento del Juzgado. El primer informe a los tres meses y el segundo a los seis meses a partir de su implementación.

Se instruye a las Gerencias y demás unidades administrativas del Organismo Judicial, realizar todas las acciones necesarias, tanto administrativas, como presupuestarias a efecto de ejecutar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 5. El Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Chimaltenango, deberá continuar conociendo los procesos que se encuentren en trámite y que correspondan por competencia territorial al Juzgado que se crea por el presente Acuerdo. Asimismo, deberá remitir al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Sololá, los expedientes fenecidos que le corresponda por razón de competencia territorial.

Artículo 6. La competencia en segundo grado corresponde a la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia.

Artículo 7. Se deroga cualquier disposición emitida por la Corte Suprema de Justicia que contradiga o se oponga al presente Acuerdo.

Artículo 8. El presente Acuerdo entrará en vigencia el dos de julio de dos mil trece y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la Ciudad de Guatemala, a los doce días del mes junio de dos mil trece.

COMUNÍQUESE,

Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; Erick Alfonso Álvarez Mancilla; Magistrado Vocal Primero; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gustavo Adolfo Mendizabal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández; Magistrada Vocal Séptimo; Mynor Custodio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; Luis Arturo Archila L., Magistrado Vocal Duodécimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero; Artemio Rodulfo Tánchez Mérida, Magistrado Presidente, Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente; Carlos Ramiro Contreras Valenzuela, Magistrado Presidente, Sala Tercera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente. María Cecilia de León Terrón, Secretaria de la Corte Suprema de Justicia.